



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MEXICALI A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS**

Número del oficio: **DMEF/OP133/2015**

“2015, el año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZALEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicho Fideicomiso, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Fideicomiso fiscalizado, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MEXICALI A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS**

Número del oficio: **DMEF/OP133/2015**

"2015, el año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

...2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas del Fideicomiso, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y Economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables al Fideicomiso, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso la Mrta. María del Rosario Rodríguez Rubio.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 125 de fecha 26 de marzo de 2015, el Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate, en su carácter de Secretario de Educación del Estado, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1560/2015, de fecha 09 de abril de 2015.

Con fecha 04 de marzo de 2015, mediante oficio número DMEF/0174/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Fideicomiso, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Fideicomiso mediante los oficios números DMEP/679/2015 y DMEF/1640/2015 de fechas 18 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente, mismos que



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MEXICALI A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS**

Número del oficio: **DMEF/OP133/2015**

“2015, el año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...3

fueron atendidos, a través de los oficios números 0003378 y S/N de fechas 23 de Junio y 7 de diciembre de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Lucia Margarita Villareal Camarena, en su carácter de Coordinadora del Fideicomiso. Aunado a lo anterior, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Publicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, y apegado a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII Numeral 2,3 y su párrafo Penúltimo, así como Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de baja California y sus Municipios: El Órgano de Fiscalización Superior formulo oficio número DMEF/1713/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 para notificar el pliego de observaciones al Ex Titular del Fideicomiso relativo al periodo en que se desempeñó como Titular, que comprendió del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, habiéndose levantado Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2015 donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la diligencia antes mencionada, en razón de que la persona que se encontraba en le domicilio se negó a recibir el pliego de observaciones y el citatorio, manifestando que la ex Titular se encontraba en la Cd. De México D.F desempeñando el cargo de Diputada Federal; consecuentemente, por los motivos señalados anteriormente, no fue posible citar a confronta a dicha Ex Titular para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su gestión.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio número DMEF/1722/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 11 de diciembre de 2015 los CC. Lic. Lucia Margarita Villareal Camarena, Lic. Ricardo Martin del Campo, LSC. Merith Berruecos S. y C.P. Jazmín A. González R., en su carácter de Coordinadora del Fideicomiso, Coordinadores de Auditoria SEBS-ISEP y Contadora del Fideicomiso, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, el Fideicomiso no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MEXICALI A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS**

Número del oficio: **DMEF/OP133/2015**

"2015, el año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

...4

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas del Fideicomiso Fiscalizado, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente:

RESULTADO:

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el mejoramiento del Entorno Educativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analice la observación siguiente:**
 1. El Fideicomiso incurrió a través de los Servidores Públicos Jesús de la Rosa Anaya, Alexander García Luna y Román Ernesto Padilla Rivera, en la posible comisión del ilícito de peculado y/o lo que resulte, hechos que se sustentan en la documentación proporcionada por parte del Fideicomiso a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

Lo anterior debido a que los presuntos responsables hicieron efectivos 120 cheques de la Institución de Crédito HSBC, S.A de C.V. que deberían haberse cancelado por un monto de \$ 1'998,176.00 (ver anexo I)



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MEXICALI A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS**

Número del oficio: **DMEF/OP133/2015**

"2015, el año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

...5

En esta sentido se incumple lo establecido en la fracción I, inciso a) y b) del Artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios que establece que serán sujetos de las responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en el presente caso, los funcionarios o empleados de las Entidades Fiscalizables por la aplicación indebida de las partidas presupuestales, falta de documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y patrimonio públicos, por la notaria negligencia administrativa, así como por actos u omisiones que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de las Entidades Públicas Estatales.

Aunado a lo anterior, se precisa que, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley de Fiscalización en cita, las responsabilidades se constituirán en primer término a los servidores públicos o a las personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran a las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato por la índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos, asimismo, serán responsables solidarios con los servidores públicos, los articulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación deberá notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C. c. p. - Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/ATG/*